

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



EXpte. N° 1414-1465/2018  
c/ando. N° 1414-245/2018

DECRETO N°

12888

SAN SALVADOR DE JUJUY,

-MS-

07 DIC 2023

VISTO:

El Expte. N° 1414-1465/2018 caratulado: "Retiro Obligatorio al tenor del artículo 14º inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81" y Decreto N° 1.161-MS/16 del Sargento Primero Julia Elena Nolasco, Legajo N° 13.434; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia Judicial la Suprema Corte de Justicia de Jujuy - Sala III, Vocalía 5 en el Expte. Judicial N° CA-19184/2022 "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expediente N° C-136160/2019 caratulado: Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Nolasco Julia Elena c/Estado Provincial", resuelve: Hacer lugar parcialmente al Recurso de Inconstitucionalidad deducido por la Dra. Sonia Farfan en representación del Estado Provincial, de la parte resolutive quedando redactada: "Hacer lugar al Recurso Contencioso Administrativo de plena jurisdicción deducido por Julia Elena Nolasco. En consecuencia revocar el Decreto N° 8.936-MS/19 para ordenar se dicte un nuevo acto administrativo, en el plazo establecido en el artículo 93º del Código Contencioso Administrativo, por el que se disponga el retiro obligatorio de la actora conforme las previsiones de la artículo 14º inc. k) en concordancia con el artículo 22º inciso a) de la Ley de Retiros N° 3.759/81 a partir de la fecha en que se le otorgara el retiro, deblendo el Estado Provincial por intermedio de la Unidad de Control Previsional, liquidar los montos que resulten adeudados en concepto de diferencias de haberes con más los intereses correspondientes, los que deberán calcularse desde que cada diferencia fuera adeudada conforme a la tasa activa cartera general (prestamos) nomina anual vencida que, a treinta (30) días, fija el Banco de la Nación Argentina y enviarla posteriormente a la ANSES, a los efectos de su paso;

Que, mediante Decreto N° 8.936-MS/19 de fecha 21 de Marzo del 2019 se dispone el pase a situación de Disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Sargento Primero Nolasco Julia Elena, D.N.I. N° 26.389.782, Legajo N° 13.434, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. d) de la Ley N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16;

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Que, se adjunta nota a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), informando la modificación del Decreto N° 8.936-MS/19 en atención a Sentencias Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de Jujuy Sala III, Vocalía 5 en el Expte. Judicial N° CA-19184/2022 "Recurso de Inconstitucionalidad Interpuesto en el expediente N° C-136160/2019;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

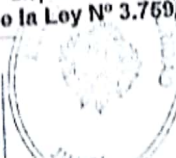
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Modifíquese el artículo 2º del Decreto N° 8.936-MS/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 2º.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del Sargento Primero Julia Elena Nolasco, D.N.I. N° 26.389.782, Legajo N° 13.434, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. k) concordante con el artículo 22º inc. a) de la Ley N° 3.759/81."

COPIA FIEL



Hugo A. Adaro  
Secretario de Despacho  
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

12888

- MS/23.-

2-III-CORRESPONDE DECRETO N°

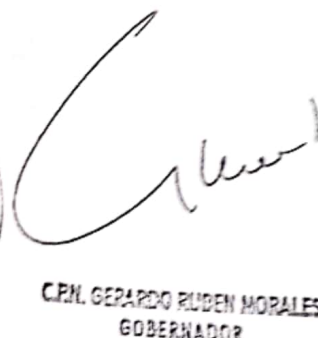
**ARTÍCULO 2º:** Por Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédese a la regularización de los haberes de la administrada, conforme lo dispuesto por sentencias emitidas.

**ARTÍCULO 3º:** Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-



Lic. ERNESTO GUILLERMO COPRO  
Comisión General (R)  
Ministro de Seguridad



C.P.N. GERARDO RUIDEN MORALES  
GOBERNADOR

COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad